

# Resolución Ministerial

Lima, 21 ABR. 2017

## VISTO:

El Memorandum (DGC) N° DGC0369/2017, emitido por la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, y

## CONSIDERANDO:

Que, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, adoptada el 18 de abril de 1961, fue aprobado mediante Decreto Ley N° 17243, y está en vigor para el Perú desde el 17 de enero de 1969; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, adoptada el 24 de abril de 1963, fue aprobado mediante Decreto Ley N° 21999, y está en vigor para el Perú desde el 19 de marzo de 1978 y los Acuerdo Sede con los Organismos Internacionales, permiten al Estado peruano instalar embajadas, oficinas consulares y representaciones permanentes en terceros Estados;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que son órganos del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, las embajadas, las representaciones permanentes ante organismos internacionales, las oficinas consulares, las delegaciones oficiales y las misiones especiales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0076-1985/RE, se aprobó el Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior, que tiene por finalidad regular y uniformar, en forma orgánica y práctica, la actividad de los órganos del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 362 del Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior, permite su modificación por resolución ministerial;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior, a fin de actualizar su contenido a la luz del marco normativo vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, y con los visados del Viceministro, del Secretario General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y en el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación del Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior

Modifíquese los artículos 54 y 166 del Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior, aprobado mediante Resolución Suprema N° 0076-1985/RE, conforme al siguiente tenor:

# Resolución Ministerial

**ARTICULO 54°.-** El Jefe de Misión tendrá derecho al uso oficial de la residencia y de los vehículos de la Misión que sean de propiedad del Estado peruano o arrendados por éste, cuando corresponda.

**ARTICULO 166°.-** Los locales que sirvan de residencia del Jefe de Misión, y de los diferentes funcionarios miembros de la Misión deberán corresponder a la dignidad de la representación que ostentan y armonizar con la categoría y el cargo que desempeñan.

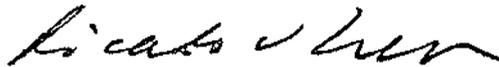
Los miembros de la Misión solicitarán obligatoriamente el parecer del Jefe de Misión sobre la casa habitación que piensan ocupar. El Jefe de Misión está facultado para recomendarla o rechazarla.

Cuando el Estado peruano posea residencias para los Jefes de Misión y/o funcionarios subalternos, la Cancillería reglamentará su uso a través de Resolución Ministerial.

## Artículo 2.- Normas Complementarias

Las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente resolución ministerial serán aprobadas, según corresponda, por las instancias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.



Ricardo Luna Mendoza  
Ministro de Relaciones Exteriores

